



AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

DÑA INMACULADA BARCIA FRESNO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CERTIFICA QUE:

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2024 POR UNANIMIDAD de los miembros presentes ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

4.- Aprobación inicial del Estudio de detalle nº 45 en Paseo de la Barquera.

Expte 512/2022. Estudio de Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 45

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 21 de marzo de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L, por el que se adjunta Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera.

El objeto del citado Estudio de detalle consiste en resolver el desajuste existente entre las alineaciones definidas en el Plan General de San Vicente de la Barquera y la realidad física consolidada que presenta el ámbito objeto del citado documento. De igual forma el citado documento propone dibujar de nuevo el vial correspondiente a la calle Río Merón , partiendo de la ubicación real de las manzanas edificadas, lo que conlleva la redefinición y ajuste de la alineación del PGOU por el norte de la parcela

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle está constituida pues por las parcelas catastrales:

- 7053030UP8075S0001AA y 7053067UP8075S0001PA.
- Clasificación del suelo: urbano
- Calificación del suelo: urbano consolidado
- Ordenanza de aplicación: SUR 3

2.- Con fecha 29 de julio de 2022, se emite informe por el Arquitecto Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones.

DATOS URBANÍSTICOS

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	INMACULADA BARCIA FRESNO	SECRETARIA	10/06/2024
Firma 1 de 2	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	10/06/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001	
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



NIVEL DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO: *Plan General.*

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: *URBANO*

CALIFICACIÓN DEL SUELO: *URBANO CONSOLIDADO SUR3.*

El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se encuentra la edificación es el Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 21 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 19 de agosto de 2015.

El objeto del presente estudio de detalle es la de resolver el desajuste existente entre las alineaciones definidas en el plan general de san Vicente de la barquera y la realidad física consolidada.

El estudio de detalle se debe adecuar al Artículo 61 de la ley del suelo de Cantabria:

1. *Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.*
2. *El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos.*
 - a) *Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.*
 - b) *Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.*
3. *Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.*
4. *Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.*

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA
10/06/2024	
INMACULADA BARCIA FRESNO	
ALCALDESA	
10/06/2024	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





El estudio de detalle consiste en ajustar el vial proyectado en el Plan general municipal a la realidad física existente, manteniendo el vial de la calle Río Merón, con su trazado curvo más adaptado a las diferencias de cota del terreno natural.

El vial transcurre por suelo urbano consolidado con parcelas ya edificadas en su lado norte, se aumenta su anchura con las zonas de cesión de la parcela del promotor.

No existe inconveniente a la propuesta de reajuste del trazado de la calle dibujada en el Plan General municipal al trazado del vial existente en la realidad física, por adaptarse mejor a la topografía de la zona y mantener una calle ya consolidada por su margen norte.

Sin embargo, dado que la edificabilidad depende de la parcela neta según el art. 3.1.6 del Plan General Municipal y la propuesta modifica las parcelas netas en las fincas afectadas por el reajuste del vial. Se deberá demostrar la adecuación al apartado 4 del art.61 de la ley 2/2001 del suelo de Cantabria en lo referente a que no se aumenta la edificabilidad ni el volumen ni el índice de ocupación del suelo de los terrenos incluidos en el ámbito del estudio de detalle.

Se propone elevar consulta a la comisión regional de urbanismo.”

3.- Con fecha 25 de octubre de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, donde señala que se debe justificar la adecuación de la propuesta a lo descrito en el artículo 61.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, en lo referente al no aumento de la edificabilidad, el volumen ni la ocupación del suelo de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de detalle.

4.- Con fecha 21 de octubre de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito de alegaciones presentado por D. José del Río Miera, en las que se señala que tanto la edificabilidad, como la ocupación en planta resultan coeficientes vinculados a la superficie de parcela neta definidos en el P.G

Respecto al volumen, señala que es definido no por coeficientes, sino por parámetros limitadores como retranqueos, alturas etc. Lo cual, permite según lo indicado en las alegaciones, modificar el volumen siempre que no se alteren los parámetros establecidos por el P.G

5.- Con fecha 26 de octubre de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L.,

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
	ALCALDESA	10/06/2024	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





por el que se adjunta modificado del Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera 45 de San Vicente de la Barquera, para adaptarlo a la ley del suelo 5/2022.

6.- Con fecha 31 de octubre de 2022, se emite informe por el Arquitecto municipal donde indica lo siguiente:

"[...]Se presenta reformado de estudio de detalle para resolver el desajuste existente entre las alineaciones de un vial definidas en el plan general de san Vicente de la barquera y la realidad física consolidada.

Existe informe de la consejería de obras públicas, ordenación del territorio y urbanismo en el cual se especifica lo siguiente: debe responderse en los mismos términos que señala el técnico municipal, esto es, el promotor del Estudio de Detalle debe justificar la adecuación de la propuesta a lo descrito en el art. 61.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, en lo referente al no aumento de la edificabilidad, el volumen ni la ocupación del suelo de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

1. Se deberá presentar justificación de adaptación al informe de la CROTU.
2. Según la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario: En las licencias de parcelación, división, segregación, etc. de fincas que otorguen los Ayuntamientos, se deberán identificar las fincas con su referencia catastral y respetar la delimitación de las fincas de origen afectadas derivadas de la cartografía catastral. Para lo que deberá incorporarse al procedimiento administrativo correspondiente la descripción derivada de la certificación catastral descriptiva y gráfica de los inmuebles (art. 3.2 y 46 de la Ley de Catastro Inmobiliario).

En la tramitación y aprobación de los proyectos de reparcelación y compensación urbanística, de expropiación forzosa o deslindes administrativos, y cualesquiera otros que supongan una reordenación de los terrenos, resultará necesario utilizar y actualizar previamente la cartografía catastral al exigirse que el perímetro exterior del conjunto de las parcelas resultantes de estos procedimientos coincida con el parcelario catastral (art. 204 de la ley hipotecaria). Para realizar dicha actualización será necesario aportar la representación gráfica de las parcelas resultantes mediante ficheros GML INSPIRE de parcela catastral, que pueden ser validados previamente en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro."

7.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
	ALCALDESA	10/06/2024	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L, en el que solicita copia del informe emitido por la CROTU y se amplíe el plazo para remitir la documentación solicitada.

8.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe por el Arquitecto Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

“Se presenta alegación al informe sobre reformado de estudio de detalle localizado en el lugar de referencia.

El motivo del estudio de detalle era el de reajustar el trazado de un vial definido en el Plan General Municipal para adaptarlo a la realidad física de la zona

El escrito se resume en lo siguiente:

- 1. Se dice que se justifica que no se modifican los parámetros de edificabilidad, de ocupación en planta ni el volumen.*

La modificación del trazado del vial altera las alineaciones oficiales establecidas en la ordenación detallada del suelo urbano del Plan General de San Vicente de la barquera.

Esta modificación de alineaciones da como resultado una parcela neta de dimensiones diferentes a la establecido en el plan general Municipal.

Según el Art. 3.1.6. Superficie de parcela computable: A los efectos de edificabilidad y ocupación, será computable la superficie de la parcela neta que resulte de su medición real una vez realizadas las cesiones obligatorias y gratuitas que pudieran corresponderle por el planeamiento.

Dado que según el art.2.1.21 la edificabilidad vendrá definida en metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de solar. La edificabilidad global de la parcela será diferente según el solar resultante de la aprobación del estudio de detalle.

Como se expresa en el preámbulo de la ley 5/2022 del suelo de Cantabria:

Cuando la ordenación viniera definida por el planeamiento urbanístico, podrán completarla o modificarla incluso alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos; los viales públicos de nueva creación; la ordenación de las edificaciones y sus alturas; la densidad y el índice de ocupación del suelo En ningún caso podrán reducir la superficie total prevista destinada a viales públicos de nueva creación, espacios libres y equipamientos ni superar los parámetros máximos de edificabilidad

Firma 2 de 2	SECRETARIA
10/06/2024	
INMACULADA BARCIA FRESNO	
ALCALDESA	
10/06/2024	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





establecidos en la ficha de la correspondiente unidad de actuación o en su defecto, en la ordenanza de aplicación.

Las modificaciones de las alineaciones en suelo urbano, resultantes de la aprobación del estudio de detalle propuesto, no pueden alterar los parámetros establecidos por el Plan General Municipal para esa zona. En caso contrario nos encontraríamos en un supuesto de modificación puntual de planeamiento.”

9.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito de alegaciones presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L.

10.- Con fecha 14 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico urbanista de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que en relación a la consulta efectuada desde el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se concluye que el reformado 1 del Estudio de detalle se redacta al amparo de la actual Ley 5/2022 de 15 de julio, y se entiende que al no existir techo edificable, más allá del fijado en la ordenanza que resulta de aplicación, el ajuste de la alineación a la realidad física existente, no comporta necesariamente, un aumento de la edificabilidad en la parcela, sino que trata de corregir el desfase de la alineación fijada en el PGOU y ya consolidada previamente en base a la viabilidad ejecutada en el frente de parcela, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior sobre la legalidad del viario. A mayores, señala que el Ayuntamiento habrá de comprobar que este ajuste mantiene la superficie destinada a viario marcada en el planeamiento municipal, no suponiendo detracción alguna de la superficie de viabilidad pública

11.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L, en el que adjunta reformado 2 del Estudio de detalle de Paseo de la Barquera 45

12.- Con fecha 27 de diciembre de 2023, se emite nuevo informe por el Arquitecto Municipal en el que se indica lo siguiente:

“Se presenta reformado de estudio de detalle localizado en el lugar de referencia.

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
	ALCALDESA	10/06/2024	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





El motivo del estudio de detalle era el de reajustar el trazado de un vial definido en el Plan General Municipal para adaptarlo a la realidad física de la zona

La modificación del trazado del vial altera las alineaciones oficiales establecidas en la ordenación detallada del suelo urbano del Plan General de San Vicente de la Barquera.

Esta modificación de alineaciones da como resultado una parcela neta de dimensiones diferentes a la establecido en el plan general Municipal.

Según el Art. 3.1.6. Superficie de parcela computable: A los efectos de edificabilidad y ocupación, será computable la superficie de la parcela neta que resulte de su medición real una vez realizadas las cesiones obligatorias y gratuitas que pudieran corresponderle por el planeamiento.

Dado que según el art.2.1.21 la edificabilidad vendrá definida en metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de solar. La edificabilidad global de la parcela será diferente según el solar resultante de la aprobación del estudio de detalle.

Como se expresa en el preámbulo de la ley 5/2022 del suelo de Cantabria:

Cuando la ordenación viniera definida por el planeamiento urbanístico, podrán completarla o modificarla incluso alterando el diseño y situación de los espacios libres y equipamientos; los viales públicos de nueva creación; la ordenación de las edificaciones y sus alturas; la densidad y el índice de ocupación del suelo En ningún caso podrán reducir la superficie total prevista destinada a viales públicos de nueva creación, espacios libres y equipamientos ni superar los parámetros máximos de edificabilidad establecidos en la ficha de la correspondiente unidad de actuación o en su defecto, en la ordenanza de aplicación.

Las modificaciones de las alineaciones en suelo urbano, resultantes de la aprobación del estudio de detalle propuesto, no pueden alterar los parámetros establecidos por el Plan General Municipal para esa zona. En caso contrario nos encontraríamos en un supuesto de modificación puntual de planeamiento.

-
- *Existe nuevo informe de la CROTU en el cual se especifica lo siguiente:*
 1. *En cualquier caso, dado el alcance de la modificación planteada, la figura más apropiada para corregir la situación existente detectada en relación a las alineaciones resulta la modificación puntual del planeamiento.*
 2. *Se entiende que, al no existir techo edificable, más allá del fijado en la ordenanza que resulta de aplicación, el ajuste de la alineación a la realidad física existente,*

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
	ALCALDESA	10/06/2024	
Firma 1 de 2	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





como pudiera ocurrir a la hora de calcular el techo máximo edificable en relación con la superficie real de la parcela que se obtenga tras un levantamiento topográfico frente a lo que establezca el planeamiento, no comporta, necesariamente, un aumento de la edificabilidad en la parcela,

3. comprobar que este ajuste mantiene la superficie destinada a viario marcado en el planeamiento municipal, no suponiendo detracción alguna de superficie de vialidad pública.

- De acuerdo con lo anterior:

-

➤ Se deberá demostrar que se mantiene la superficie destinada a viario marcado en el planeamiento municipal, no suponiendo detracción alguna de superficie de vialidad pública.

13.- Con fecha 25 de enero de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L, de respuesta al requerimiento de documentación efectuado en base al informe técnico de fecha 27 de diciembre de 2023.

14.- Con fecha 29 de enero de 2024, se emite nuevo informe por el Arquitecto Municipal en el que se indica lo siguiente:

“Para continuar con el expediente, se deberá especificar lo siguiente:

- Se deberá dibujar en planos la situación de las plazas de aparcamiento publicas exigidas por el PGOU y ley del suelo de Cantabria.
- Se dispondrán de un mínimo de aparcamientos para discapacitados según normativa de accesibilidad de Cantabria. “

15.- Con fecha 9 de febrero de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L, en el que formula consulta a los servicios técnicos en relación a la obligatoriedad de dotar de plazas de aparcamiento públicas en actuaciones en suelo urbano consolidado.

16.- Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite nuevo informe por el Arquitecto Municipal en el que se indica lo siguiente:

“Mirando con detalle la zona que motiva la consulta, se observa que la parcela de referencia catastral 7053030UP8075S0001AA está actualmente ocupada por una vivienda

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
	ALCALDESA	10/06/2024	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ





unifamiliar de dos plantas de altura, con una superficie construida de 244 m2 sobre una superficie de parcela de 1128 m2.

La actual ordenanza de aplicación es la SUR-3, suelo urbano residencial 3, con tipología de bloque aislado de cinco alturas, sin patios interiores y una edificabilidad de 1,7 m2/m2, la ocupación de parcela será del 40%.

Según lo anterior se pasa de una tipología de vivienda unifamiliar tradicional de baja densidad de dos alturas con edificabilidad del 0,22 m2/m2 y una ocupación del 11% a una de bloque residencial de cinco alturas, con edificabilidad del 1,7 m2/m2 y con una ocupación del 40%.

El aumento de edificabilidad posibilita incrementar el número de viviendas de 1 a 17 con la consiguiente necesidad de nuevos aparcamientos tanto públicos como privados que den servicio a las nuevas viviendas proyectadas, nuevos residentes, sin reducir las plazas públicas preexistentes de vecinos y visitantes.

Se puede decir en base a lo anterior, que el planeamiento ha previsto una ordenación sustancialmente distinta de la hasta entonces existente y por lo tanto según la definición del art 96 de la ley del suelo 2/2001 estaríamos más próximos a un suelo urbano no consolidado que al consolidado.

También de acuerdo con la ley 5/2022 estaríamos en una zona donde el Plan General establece un grado de consolidación y nivel de malla urbana que no se corresponde con el de la nueva ordenación propuesta.

La aplicación de la ordenanza SUR-3 sobre la parcela supone un cambio del modelo urbano hacia tipologías de mayor densidad. En este sentido la exigencia por el Plan General de un mínimo de dotaciones en forma de aparcamiento público trata de no empeorar los problemas derivados de la falta de aparcamiento en estas zonas del municipio.

El Plan General municipal en su artículo 1.3.3, ya establece una serie de deberes básicos a los propietarios y promotores que incluyen la cesión de viales y espacios libres:

Los promotores en Suelo Urbano Consolidado tienen los siguientes deberes, en base a lo establecido en el art.98 de la LOTRUSCa o norma que lo modifique y en la presente normativa:

- *Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar.*
- *Regularizar las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima o su forma inadecuada para la edificación.*
- *Ceder gratuitamente y libre de cargas al municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas.*

Firma 2 de 2	SECRETARIA
10/06/2024	
INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA
10/06/2024	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





- *Edificar los solares en las condiciones y plazos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.*
- *En las modificaciones de planeamiento, ceder, libre de cargas, el suelo correspondiente al 10% del incremento de la edificabilidad generada por la nueva ordenación urbanística al atribuir una mayor edificabilidad, densidad o asignación de nuevo uso respecto de la preexistente. Dicha cesión podrá ser sustituida por su equivalente económico conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de suelo.*

En resumen:

La dotación exigida en el art 4.3.2 del plan general, trata de no empeorar las necesidades de aparcamiento en aquellas zonas en las cómo está, el plan general municipal prevé una ordenación sustancialmente distinta a la preexistente, aumentando considerablemente el número de viviendas y cambiando la tipología precedente que pasa de unifamiliar a bloque.

Se trata también de un mecanismo de control de la densidad de viviendas, ya que la opción de ir al mayor número posible de viviendas, típica de las zonas turísticas (apartamentos), estaría compensada por una contrapartida en forma de plazas de aparcamientos y mayores espacios libres.

Por otro lado, la necesidad de tramitar un estudio de detalle, a petición del promotor, para modificar las alineaciones propuestas en el PGOU, (con aumento considerable de la parcela edificable) Posibilita la localización y definición de las nuevas plazas públicas en el diseño de las futuras calles, permitiendo así cumplir el art 4.3.2 del PGOU que exige que se indique expresamente el número de plazas, su ubicación y las dimensiones en el proyecto.

Por último, la consideración de la obligación de aplicar esta mínima dotación está de acuerdo con el art 1.1.10 interpretaciones del Plan: En la interpretación del Plan prevalecerán los criterios más favorables a: menor edificabilidad y mayor dotación; conservación del patrimonio protegido; salvaguarda del medio natural, del paisaje y de la imagen urbana; y, defensa del interés general de la colectividad.

17.- Con fecha 12 de abril de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por Dña Rocío García San Pedro, quien actúa en nombre y representación de IGEMA DESARROLLOS S.L, en el que se da respuesta al requerimiento efectuado con fecha 12 de febrero de 2024

18.- Con fecha 26 de abril de 2024, se emite nuevo informe por el Arquitecto Municipal en el que se indica lo siguiente:

“Se presenta reformado de estudio de detalle localizado en el lugar de referencia.

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA
10/06/2024	
INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA
10/06/2024	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El motivo del estudio de detalle es el de reajustar el trazado de un vial definido en el Plan General Municipal para adaptarlo a la realidad física de la zona

La modificación del trazado del vial altera las alineaciones oficiales establecidas en la ordenación detallada del suelo urbano del Plan General de San Vicente de la Barquera.

Esta modificación de alineaciones da como resultado una parcela neta de dimensiones diferentes a la establecido en el plan general Municipal.

Las modificaciones de las alineaciones en suelo urbano, resultantes de la aprobación del estudio de detalle propuesto, no pueden alterar los parámetros establecidos por el Plan General Municipal para esa zona. En caso contrario nos encontraríamos en un supuesto de modificación puntual de planeamiento.

Existe informe de la CROTU en el cual se especifica lo siguiente:

4. *En cualquier caso, dado el alcance de la modificación planteada, la figura más apropiada para corregir la situación existente detectada en relación a las alineaciones resulta la modificación puntual del planeamiento.*
5. *Se entiende que, al no existir techo edificable, más allá del fijado en la ordenanza que resulta de aplicación, el ajuste de la alineación a la realidad física existente, como pudiera ocurrir a la hora de calcular el techo máximo edificable en relación con la superficie real de la parcela que se obtenga tras un levantamiento topográfico frente a lo que establezca el planeamiento, no comporta, necesariamente, un aumento de la edificabilidad en la parcela,*
6. *comprobar que este ajuste mantiene la superficie destinada a viario marcado en el planeamiento municipal, no suponiendo detracción alguna de superficie de vialidad pública.*

Según la memoria presentada, se demuestra lo solicitado en el informe de la crotu: Que se mantiene la superficie destinada a viario marcado en el planeamiento municipal, no suponiendo detracción alguna de superficie de vialidad pública.

Según el Art. 3.1.6. Superficie de parcela computable del PGOU: A los efectos de edificabilidad y ocupación, será computable la superficie de la parcela neta que resulte de su medición real una vez realizadas las cesiones obligatorias y gratuitas que pudieran corresponderle por el planeamiento.

Dado que según el art.2.1.21 la edificabilidad vendrá definida en metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de solar. La edificabilidad global de la parcela será diferente según el solar resultante de la aprobación del estudio de detalle.

Según el Art. 4.3.2. del PGOU el número de aparcamientos serán de 2 plazas de aparcamiento por vivienda, al menos una de ellas pública. "Estas plazas podrán ir

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	ALCALDESA	10/06/2024	Firma 1 de 2
	INMACULADA BARCIA FRESNO	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ			

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





ubicadas tanto en el interior de la edificación como en el espacio libre abierto destinado específicamente al aparcamiento, indicándose expresamente el número de plazas, su ubicación y las dimensiones en el proyecto.”

Según lo anterior:

- *Se justifica que el estudio de detalle no minora la superficie destinada a viales.*
- *La edificabilidad será la fijada por la ordenanza.*
- *la parcela neta o solar determina la edificabilidad de la parcela y se obtiene como resultado de restar a la parcela bruta las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas en el PGOU incluidas los aparcamientos públicos.*
- *Se dibujan en planos la situación de las plazas de aparcamiento publicas exigidas por el PGOU y ley del suelo de Cantabria para 15 viviendas.*
- *Según el Art. 3.7.4. Condiciones básicas del aparcamiento en viario*
 1. *Son los espacios destinados a aparcamiento público o privado de vehículos en superficie, como parte de, o con acceso directo desde, viario público o privado.*
 2. *Las plazas incorporadas al viario tendrán una dimensión mínima de 2'2 x 4'5 m.*
 3. *Se efectuarán las reservas establecidas en el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE), de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad con dimensiones mínimas de 3'60 x 5 m.*

SE INFORMA FAVORABLEMENTE”

19.- Con fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe por la Secretaria Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

“[.] 2.-DEL ESTUDIO DE DETALLE

Los Estudios de detalle tienen la consideración de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, complementarios de los de rango superior, a cuya adaptación y/o reajuste responden, sin poder contradecirlos. Su regulación general se encuentra en la sección sexta, del capítulo I del título III de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria.

De conformidad con el art. 82.2 LOTUC, los estudios de detalle tienen por objeto:

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
Firma 1 de 2	ALCALDESA	10/06/2024	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle Común.

Conforme a lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, los estudios de detalle tienen por finalidad:

“a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.”

Solicitado informe a los servicios técnicos municipales, y comprobado el proyecto de Estudio de Detalle Común, se han tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en el artículo 82 LOTUC, teniendo acomodo con la ordenación estructural contenida en el planeamiento general, y en la ordenación contenida en la Ordenanza suelo urbano residencial (SUR 6). Sin que el referido instrumento de planeamiento incumpla las determinaciones del art. 82.2 LOTUC por lo que no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni se incrementa aprovechamiento urbanístico, ni se suprime o reduce suelo dotacional público o afecte de manera negativa a su funcionalidad, ni se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024
	INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA	10/06/2024
	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





A tenor del art. 101.2 LOTUC Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 1, «Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes».

Asimismo, según disponen los apartados 3 y 4 de dicho artículo «3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública».

3.- TRAMITACIÓN.

Conforme al artículo 101 de la LOTUC, los Estudios de Detalle podrán ser aprobados por los Ayuntamientos conforme al siguiente procedimiento:

Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación sin que se haya notificado expresamente

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA
10/06/2024	
INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA
10/06/2024	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Estudios de Detalle Especiales serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública, junto con el documento ambiental, por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el plazo de información pública será de, al menos, cuarenta y cinco días cuando el órgano ambiental determine que deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuando los Estudios de Detalle Especiales fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación, sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación, junto con el documento ambiental, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes, notificando su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se presente la documentación completa para su aprobación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se los Estudios de Detalle entenderán desestimados por silencio administrativo.

4.- DE LA COMPETENCIA

La competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, ello conforme a lo previsto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; conforme al cual corresponde al Alcalde, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; si bien, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 768 /2023, de 24 de julio (BOC nº 154 de 10 de agosto de 2023)

CONCLUSIONES

A la vista de los citados antecedentes y de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente manifestados, se concluye lo siguiente:

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA
10/06/2024	
INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA
10/06/2024	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.- Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera, a información pública por plazo de veinte mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, página web del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sita en la calle Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición y para todo tipo de usos en el ámbito del Estudio de detalle, en los términos previstos en los artículos 117 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

CUARTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se procederá a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados del expediente”

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de veintiuno de mayo de 2015 y publicado en el BOC de fecha 19 de agosto de 2015.

VISTO que es competente para su aprobación la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; conforme al cual corresponde al Alcalde, las aprobaciones de los

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	ALCALDESA	10/06/2024	Firma 1 de 2
	INMACULADA BARCIA FRESNO	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ			

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -





instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; si bien, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 768 /2023, de 24 de julio (BOC nº 154 de 10 de agosto de 2023).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local POR UNANIMIDAD adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.- Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera, a información pública por plazo de veinte mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, página web del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sita en la calle Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición y para todo tipo de usos en el ámbito del Estudio de detalle, en los términos previstos en los artículos 117 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

CUARTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se procederá a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados del expediente”

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024
	INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA	10/06/2024
	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Y para que así conste, se expide la presente certificación, para que surta los efectos oportunos, hecha la salvedad del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente. En San Vicente de la Barquera, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo.: Rosario Urquiza Rodríguez

Fdo.: Inmaculada Barcia Fresno

Firma 2 de 2	SECRETARIA	10/06/2024	INMACULADA BARCIA FRESNO
Firma 1 de 2	ALCALDESA	10/06/2024	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3421f3d6e3f84882b4b7a98a1c7d4bd8001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Certificado -

